



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: RAP 41/2016.

ACTOR: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; doce de mayo de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 354, 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN** dictado hoy, por el Magistrado **José Oliveros Ruiz**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las catorce horas con treinta minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo citado. **DOY FE.-**

ACTUARIA

DIANA MARCELA HERMOSILLA BENÍTEZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral de Veracruz

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: RAP 41/2016.

ACTOR: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ.

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ OLIVEROS RUIZ.

SECRETARIO: ISMAEL CAMACHO HERRERA.

Xalapa, Veracruz, a doce de mayo de dos mil dieciséis.

El Secretario de Estudio y Cuenta, da cuenta al Magistrado Instructor con el acuerdo de turno, dictado el diez de mayo anterior por el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, mediante el cual remite el expediente identificado con la clave **RAP 41/2016** para su conocimiento y resolución respectiva.

También se da cuenta con el escrito firmado por Daniela Guadalupe Griego Ceballos, recibido hoy en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, mediante el cual se ostenta como tercera interesada y realiza diversas manifestaciones para sostener la legalidad del acto impugnado.

Vista la cuenta, el **Magistrado Instructor** con fundamento en los artículos 66, apartado B, párrafos primero, segundo y tercero, de la Constitución Política; y 405 del Código Electoral, ambos del Estado de Veracruz, provee lo siguiente:

I. Recepción. Se ordena agregar a los autos del expediente la documentación de cuenta para que obre como corresponda.

II. Radicación. En conformidad con los artículos 368 y 369 del Código Electoral para el Estado de Veracruz¹, se tiene por **radicado** el medio de impugnación turnado.

¹ Salvo mención expresa, todos los artículos citados en este proveído corresponden al Código Electoral para el Estado de Veracruz.



III. Domicilio procesal y autorizados. Se tiene designado para recibir notificaciones el domicilio que se especifica en la demanda y por autorizadas para esos efectos a las personas que indica en el mismo escrito.

IV. Informe circunstanciado. Se tiene al Secretario Ejecutivo del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, rindiendo el informe circunstanciado respectivo, en términos del artículo 367.

V. Tercera interesada. Se tiene a Daniela Guadalupe Griego Ceballos, pretendiendo que se le reconozca el carácter de tercera interesado, lo cual se reserva para el momento de dictar el fallo correspondiente.

VI. Domicilio procesal y autorizados. Para los efectos a que haya lugar, se tiene por designado como domicilio procesal el que la ocursoante indica en su escrito y por autorizadas para esos efectos a las personas que precisa en el mismo libelo.

Notifíquese; por **estrados** y **página web** de este Tribunal Electoral a las partes y demás interesados, en conformidad con los artículos 354, 387 y 393.

Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor, integrante del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz ante el Secretario de Estudio y Cuenta, quien da fe de lo actuado.

MAGISTRADO ELECTORAL

JOSÉ OLIVEROS RUIZ

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA

ISMAEL CAMACHO HERRERA



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**